ALIMENTOS 70-001-31-10-001-2021–00202-00
DE: ANDREA CAROLINA CARDENAS CASTAÑO. C.C. N°1.052.981.303
CONTRA: JOSE DARIO VERGARA CABALLERO. C.C. N°92.547.481.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósito judicial. Sírvase proveer. Sincelejo, 10 de junio de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Diez de junio de dos mil veintidós.

La demandante, a través de su apoderado judicial solicita se autorice el pago del depósito judicial correspondiente al respectivo descuento sobre las cesantías del alimentante por valor de $2.700.000, adjuntando la correspondiente cotización en lo que será invertido el dinero (pc escritorio) para beneficio del menor.

Justificada la inversión del depósito judicial, se procederá a autorizar el pago del respectivo depósito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el pago del depósito judicial pendiente de pago correspondiente al respectivo descuento sobre las cesantías del alimentante por valor de $2.700.000 a favor de la demandante, señora ANDREA CAROLINA CARDENAS CASTAÑO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

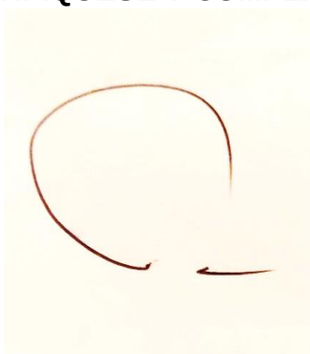

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ